



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



1265 en folio A.P.



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 429/23

Sucre, 23 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE1-99, de fecha 08 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **CITE: DESPACHO N° 1061/2019**, de fecha 08 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre G.A.M.S., dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo Informe Legal N° 1613/2023 y todos los antecedentes del contrato de Licitación Pública N° 02/2023 "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJIA D-1", para la aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, mediante nota CITE: DIR. INFRA. N° 118/2023 de 28 de abril, el Ing. Osmar Valda Sardán, Director de Infraestructura Pública, solicita el inicio del Proceso de Contratación, bajo la modalidad Licitación Pública para el proyecto "Construcción Aulas Unidad Educativa Ricardo Mujía D-1", determinando el método de selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con Precio Referencial de Bs 1.152,019.03 (Un millón ciento cincuenta y dos mil diecinueve 03/100 Bolivianos), plazo referencial de 120 días calendario, remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 714 de 19 de enero de 2023, inscrito en la categoría programática 11010277300, Fuente 41 Organismo 119 Objeto del Gasto 4.2.2.30 por un importe total autorizado de Bs 1.152.020,00 (Un millón ciento cincuenta y dos mil veinte 00/100 Bolivianos).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el Art. 33, inc. b) del D.S. 181, mediante Resolución Administrativa RPC N° 05/2023 de 05 de mayo de 2023, resuelve AUTORIZAR el inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJIA D-1", bajo la modalidad Licitación Pública Nacional y APROBAR el Documento Base de Contratación mediante Resolución Administrativa RPC N° 05/2023 de 05 de mayo de 2023, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 10 de mayo de 2023, con CUCE 23-1101-00-1333130-1-1, con Código de Identificación N° 04/2023, con precio referencial de **Bs 1.152,019.03** (Un millón ciento cincuenta y dos mil diecinueve 03/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Calificación designada mediante citas RPC N° 31/2023, 32/2023, 33/2023, y 35/2023 todos de 29 de mayo de 2023, conformada por:

- Lic. Silvia Bertha Mérida B. –Adm. de Dirección de Patrimonio Histórico (Administrativo).
- Manuel Osmar Valda Zárate – Director de Infraestructura Pública SMPI (Unidad Solicitante).
- Ing. Hans Gonzalo Vargas Philips – Director de Regularización de Derecho Propietario (Técnico).
- Ing. Juan Carlos Salinas – Supervisor de Obras (Técnico).

Todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, conforme prevé el art 38 del D.S 181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 009/2023 de fecha 05 de junio de 2023, recomendando ADJUDICAR para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJÍA D-1", al proponente Constructora COSEINCRUZ, legalmente representada por el señor Martínez Vásquez Antonio, por un importe de Bs. 1.092.646,72 (Un Millón Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 72/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de ciento dieciocho (118) días calendario, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Garantías de fecha 01 de junio de 2023, que se encuentra a fs. 332 del expediente administrativo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de la Licitación Pública R.P.C., en base al INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN INF. N° 009/2023 de fecha 05 de junio de 2023, mediante Resolución Expresa RPC N° 05/2023 de fecha 07 de junio de 2023, resuelve **APROBAR**, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA

S.O.091/23  
R.A.M. N° 429/23  
Inf. N° 223/2023 C.D.E.P..L.F.G.A..  
Fs.1275



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



RICARDO MUJÍA D-1", a la Empresa "COSEINCRUZ" legalmente representada por el Sr. Antonio Martínez Vásquez, por el monto de Bs.1.092.646,72 (Un Millón Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 72/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de (118) DIAS CALENDARIO, empresa que ha obtenido un puntaje final de 91 puntos y cumplió con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, mediante CITE N° 17/2023 el Arq. Iver Ortega Zárate – Responsable del Proceso de Licitación Pública, remite Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJÍA D-1" para su revisión y verificación de toda la documentación y disponer la elaboración del Contrato Administrativo, a la Abg. Seyla M. Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del GAMS. Que mediante CITE: D.G.G.L N° 2876/2023 la Dirección General de Gestión Legal realiza la devolución del Proceso de Contratación con las siguientes observaciones:

- Según Resolución RPC N° 05/2023 de Adjudicación al proponente en fojas (523-525), la denominación de la empresa Unipersonal que señala es: *EMPRESA COSEINCRUZ* y según matrícula de comercio la denominación que se señala es : *CONSTRUCTORA COSEINCRUZ*.
- También se advierte que las notas RPC-CITE N° 11/2023 RPC-CITE N° 012/2023 y notificación de adjudicación al proponente, todas de fecha 15 de junio de 2023 presenta la misma inconsistencia con referencia a la resolución RPC N° 05/2023.
- Se constata la falta de la firma del Ing. Manuel Oscar Valda Sardán – Director de Infraestructura del G.A.M.S.

Que, mediante Informe Legal N° 25/2023 de Asesoría legal – S.M.I.P. de fecha 11 de julio 2023 en virtud al art. 28 parágrafo IV inciso a) del D.S. N° 181 (NB-SABS) se RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública la ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 05/2023 DEL 07 DE JUNIO DE 2023 por las observaciones anteriormente señaladas.

Que de acuerdo a Resolución RPC-LPN N° 011/2023 de fecha 12 de julio de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública, resuelve ANULAR hasta la emisión de la Resolución de Adjudicación N° 05/2023, por concurrir la causal prevista en el art. 28 parágrafo IV inciso a) del D.S. N° 181 (NB-SABS) misma que se hace efectiva de acuerdo a formulario 100-E de Anulación con código de confirmación N° 4824014. Asimismo, modificar el cronograma de actividades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública R.P.C., en base al INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN INF. N° 009/2023 de fecha 05 de junio de 2023, mediante Resolución Expresa RPC N° 12/2023 de fecha 12 de junio de 2023, resuelve **APROBAR**, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJÍA D-1", a la **CONSTRUCTORA "COSEINCRUZ"** legalmente representada por el Sr. Antonio Martínez Vásquez, por el monto de Bs.1.092.646,72 (Un Millón Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 72/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de (118) DÍAS CALENDARIO.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P.N. N° 02/2023 para la suscripción del proceso de contrato del proyecto "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJÍA D-1", cumpliendo los requisitos de presentación requeridos y necesarios, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación	De fs. 292 a fs. 312
Certificación Presupuestaria	A fs. 145
Especificaciones Técnicas	De fs. 236 a fs. 291
Informe de Estudio de Suelos	De fs. 30 a fs. 32
Certificación de Uso de Suelos	De Fs. 152 a fs. 155
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 149 a fs. 150
Resumen Ejecutivo del proyecto	De fs. 188 a fs. 190
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	De fs. 1122 a fs. 1123
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo (Gestora Pública)	De fs. 1120
Certificado de Registro de Comercio SEPREC	A fs. 1124
Certificado de Solvencia Fiscal Contraloría General del Estado	A fs. 1121
Certificado RUPE	A fs. 1126
Garantía de Cumplimiento de Contrato	A fs. 1115 1119

S.O.091/23

R.A.M. N° 429/23

Inf. N° 223/2023 C.D.E.P.-L.F.G.A.

Fs.1275

📍 Plaza 25 de mayo No 1

☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778

🏛 Concejo Municipal de Sucre

🌐 www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, asimismo independientemente de los documentos citados, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación, en función a la siguiente documentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 234
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 314, 315
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación	A fs. 322, 323
Confirmación de Publicación en SICOES	De fs. 318 a fs. 319
Designación de Comisión de Calificación	De fs. 327 a fs. 330
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	De fs. 331 a FS. 333
Resumen de Descalificación de Propuestas	De fs. 511
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación	De fs. 521a fs. 522
Evaluación de Propuestas Técnicas	A fs. 513
Resolución de Adjudicación	De fs. 523 a fs. 525
Formulario de Presentación de Propuestas	De fs. 336
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica	De fs. 337 a fs. 822

Que, el Informe Legal N° 1613/2023, de fecha 03 de agosto de 2023, realizado por el abogado, Miguel Ángel Navarro Ramírez, Profesional IV ABOGADO – D.G.G.L. - G.A.M.S., vía Abogada Seyla M. Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal., señalan que existe la necesidad de la formalización del Proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública, revisados los antecedentes, cumple con todas las formalidades previstas por el D.S. N° 181 NB-SABS y sus modificaciones., recomendando remitir la totalidad de antecedentes al Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación del Contrato L.P.N. N° 02/2023, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJÍA D-1", mediante Resolución Autonómica Municipal conforme establece el artículo 3 de la ley 320/2023, modificación a la ley N° 024/14.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N°1069 de 28 de mayo de 2018. Establece en su "ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS).

- I. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH.
- II. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, a fin de garantizar el acceso a la salud de su población en el primer y segundo nivel de atención, destinarán un porcentaje mayor al quince punto cinco por ciento (15.5%) señalado en el Parágrafo anterior u otros recursos adicionales, cuando el mismo sea insuficiente.
- III. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y los beneficiarios.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "**Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y

S.O.091/23  
R.A.M. N° 429/23  
Inf. N° 223/2023 C.D.E.P..L.F.G.A..  
Fs.1275

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- párrafo II.- inciso A) Se modifica el ARTICULO 11 numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando incólumes los numerales (2, 3, 4, y 5) :

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones:

- a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal
- c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
- d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal

3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal, previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.

4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

5. Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- párrafo III ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA):

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autonómica N. 27//2014. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde, estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrarán en vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autónoma N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: "**APROBAR**. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró pero requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en **VIGENCIA**".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala "Analizar y proponer la APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo de Obra L.P.N. N° 02/2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Arq. Iver Ortega Zárate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública, en virtud a la Resolución Administrativa Municipal N° 02/2022 de fecha 07 de enero de 2022 y la Empresa Unipersonal denominada "CONSTRUCTORA COSEINCRUZ", legalmente representada por el Sr. Antonio Martínez Vásquez, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJÍA D-1", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en la Minuta de Contrato y Especificaciones Técnicas, por un Monto Total de Bs.1.092.646,72 (Un Millón Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 72/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de ciento dieciocho (118) días calendario, en estricta y absoluta sujeción al Contrato.

**Art.2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Jefatura de Supervisión, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y la Comisión de Recepción; son responsables de la supervisión y verificación de la buena CALIDAD de la ejecución de la obra antes de su recepción Provisional y Definitiva, debiendo exigir al contratista la ejecución de la obra en estricto cumplimiento de lo que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Propuesta Adjudicada y el Contrato Administrativo.

**Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) se realicen paralelos al progreso de la obra, y sean efectuados previo informe detallado (con respaldos Certificados de Avance de Obra) presentados al SUPERVISOR DE LA OBRA y demás instancias competentes del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, copia de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del presente Proceso de Contratación, para efectos de control y fiscalización.



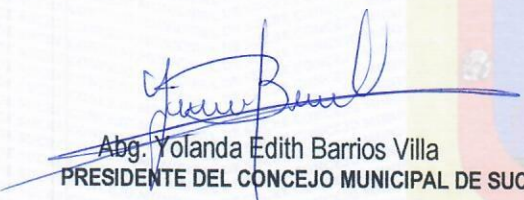
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**


**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- Art.5°** Se deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN** y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública.
- Art.6°** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal, en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.
- Art.7°** Remitir fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 02/2023, correspondiente al Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA RICARDO MUJIA D-1**" al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente Proceso de Contratación, por el contrario, este órgano de Gobierno Municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

